Naciones Unidas A/HRC/62/55

Asamblea General

Distr. general
29 de mayo de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
62º período de sesiones
15 de junio a 10 de julio de 2026
Tema 9 de la agenda
Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Racismo y deporte

Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Ashwini K. P.*

Resumen

El presente informe se centra en las manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en el deporte. Contiene un análisis de cómo las desigualdades estructurales, los reglamentos discriminatorios, los incidentes racistas, la infrarrepresentación en la gobernanza deportiva, los conflictos y la exclusión socioeconómica afectan a la participación en el deporte y a las experiencias de los grupos raciales y étnicos marginados. En el informe se exponen el marco pertinente del derecho internacional de los derechos humanos y las obligaciones de los Estados y otros actores para prevenir y combatir la discriminación racial en el deporte. En el informe, que concluye subrayando la urgente necesidad de adoptar enfoques coordinados, interseccionales y basados en los derechos humanos con el fin de combatir el racismo en el deporte, se formula una serie de recomendaciones.

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 61/35 del Consejo de Derechos Humanos y contiene un examen y un análisis sobre el tema del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte. Para elaborar el informe, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Ashwini K. P., hizo una convocatoria pública de aportaciones[1]. La Relatora Especial expresa su sincero agradecimiento a todas las personas que respondieron.

II. Racismo y deporte

2. La Relatora Especial se basa en la labor de un titular anterior del mandato[2] y presenta un análisis contemporáneo. El informe responde al interés del Consejo de Derechos Humanos y del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en general por la lucha contra el racismo, la igualdad, la no discriminación y las normas más amplias de derechos humanos en el deporte. La Relatora Especial desea destacar las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos[3], los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia[4] y acerca de la intersección de la discriminación racial y de género en el deporte[5], así como el informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales acerca del derecho a participar en deportes[6].

3. El deporte no tiene carácter monolítico, sino que es un fenómeno vasto y multidisciplinar que se desarrolla a nivel personal, local, nacional, regional e internacional. El deporte va más allá de la competición física y encarna la geografía, la historia y las identidades culturales de las personas y las comunidades. Como destaca la Relatora Especial sobre los derechos culturales:

> No todas las personas [...] atribuyen [al deporte] la misma importancia ni el mismo valor. Para algunos, practicar deporte forma parte de un estilo de vida sano y de su rutina y es una manera de entrar en contacto con su fuerza y sus límites. Para los niños, la educación y la actividad físicas son una parte esencial del crecimiento, que les permiten conocer el potencial y los límites de su cuerpo, mejorar su socialización, superar límites y forjar el carácter. Para algunos, el deporte organizado es sobre todo un espectáculo, una actuación o competición regida por normas que permite observar las habilidades de otras personas, darles aliento y construir un sentimiento de orgullo compartido. Para otros, es su trabajo y su vida[7].

4. El deporte es un espectro amplio que puede abarcar desde una afición personal hasta una carrera profesional. Asimismo, constituye un sector en expansión que mueve miles de millones de dólares y en el que intervienen muchas personas con funciones muy diversas, más allá de quienes participan directamente como deportistas. Aunque el deporte suele celebrarse como un espacio en el que se promueven la diversidad y la inclusión[8], también puede perpetuar estereotipos raciales y desigualdades sistémicas. A través de narrativas culturales arraigadas, prácticas institucionales y patrones de representación desproporcionados, el deporte, pese a su carácter aparentemente inclusivo, puede reforzar prejuicios y estereotipos racializados.

[1] Véase https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2026/call-input-report-racism-and-sports.
[2] Véase A/69/340.
[3] Resoluciones 54/25 y 60/24.
[4] A/HRC/60/69.
[5] A/HRC/44/26.
[6] A/79/299.
[7] *Ibid.*, párr. 7.
[8] Comunicaciones de Montenegro y de Portugal.

III. Manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en el deporte

5. En la presente sección, la Relatora Especial examina cómo, a pesar del potencial positivo del deporte para combatir la discriminación racial, siguen existiendo manifestaciones polifacéticas, perjudiciales y a menudo interrelacionadas de racismo. El análisis se centra en la repercusión de estas lacras en todos los grupos raciales y étnicos marginados, entre ellos los africanos y las personas afrodescendientes, los árabes y las personas de ascendencia árabe, los musulmanes, los palestinos, el pueblo judío, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática, las comunidades oprimidas por el sistema de castas, los Pueblos Indígenas y las personas romaníes.

6. En su análisis, la Relatora Especial integra una perspectiva interseccional y estudia situaciones en que la discriminación por motivos de raza u origen étnico se ve agravada por otras formas de discriminación, por motivos como la edad, el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, las características sexuales, la posición socioeconómica, la condición migratoria, la discapacidad, la pertenencia a una minoría, el origen indígena, el estado de salud, la opinión política o de otro tipo, la religión o las creencias, o cualquier otra condición[9]. El análisis también incluye un examen de las formas sistémicas y estructurales de racismo en el deporte.

A. Pobreza y acceso desigual

7. La pobreza puede ser un factor decisivo para determinar quién puede y quién no puede acceder al deporte en sus distintos niveles. La práctica deportiva puede conllevar costos notables, como el acceso a instalaciones, el equipamiento, el entrenamiento, los viajes y una nutrición adecuada[10]. Estos elevados costos no se limitan a las competiciones de élite, sino que a menudo también se aplican al nivel de base, lo que constituye una importante barrera para que niños y jóvenes se inicien en la práctica deportiva. Asimismo, pueden provocar que estos abandonen el deporte prematuramente. Además de la falta de acceso a los recursos económicos necesarios en el ámbito familiar, los niños procedentes de hogares de ingreso bajo pueden experimentar segregación espacial, lo que limita su proximidad a los recursos en función de su ubicación geográfica[11]. Es posible que las instalaciones deportivas comunitarias no estén disponibles o que las escuelas accesibles en su zona carezcan de recursos deportivos, lo que normaliza la exclusión y limita las aspiraciones de niños y jóvenes. Estas disparidades pueden dar lugar a un acceso desigual entre distintos niveles socioeconómicos dentro de un mismo país. Las desigualdades sistémicas entre países, que provocan que los países de ingreso bajo dispongan de muchos menos recursos para invertir en infraestructuras deportivas, también pueden minar considerablemente la capacidad de los niños y los jóvenes para acceder al deporte. Las disciplinas deportivas con costos más elevados, como el tenis, los deportes de invierno, la natación, el golf, el ciclismo, los deportes de motor o los deportes ecuestres, pueden ser los más difíciles de practicar para quienes proceden de entornos familiares o de países de ingreso bajo[12]. Los distintos niveles del deporte suelen estar interconectados, ya que el deporte aficionado y de base actúa con frecuencia como vía de acceso a niveles más profesionales. Esto significa que la pobreza, al limitar el acceso de los niños y los jóvenes al deporte, suele tener efectos notables y duraderos en su participación. También puede privar a los niños afectados de los beneficios inmediatos que el deporte tiene en la salud física y mental.

8. La pobreza y la desigualdad de los ingresos, así como su repercusión en el acceso al deporte, no son neutras desde el punto de vista racial. Las disparidades dentro de los países

[9] A/HRC/57/67, párr. 3; y A/HRC/59/62.

[10] Véase A/79/299.

[11] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *The Social Impact of Sport: Unlocking the Potential of Sport to Drive Social Transformations* (París, 2024).

[12] Véanse A/69/340 y The Hamilton Commission, *Accelerating Change: Improving Representation of Black People in UK Motorsport* (2021).

y entre ellos suelen estar vinculadas a factores raciales y étnicos. El subdesarrollo racialmente discriminatorio, que genera desigualdades considerables entre países, está profundamente arraigado en el orden económico internacional como una manifestación persistente y poderosa de la injusticia colonial[13]. Muchas personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados siguen experimentando niveles desproporcionados de pobreza estructural como consecuencia de la explotación histórica, el extractivismo, la inversión insuficiente en sus comunidades y la escasez de oportunidades de trabajo decente debido a los sistemas de exclusión instaurados en los sistemas económicos y financieros durante el colonialismo. La pobreza y la desigualdad de los ingresos, como manifestaciones del racismo sistémico, también pueden afectar de manera desproporcionada a las personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados que sufren discriminación interseccional, como las mujeres y las niñas, las personas con discapacidad, los migrantes o las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

9. La Relatora Especial está consternada por las importantes lagunas que existen en los datos desglosados por origen racial y étnico relativos a las desigualdades en el acceso al deporte, así como por la particular escasez de información sobre la repercusión de las barreras sistémicas que experimentan las personas del Sur Global a la hora de practicar deporte. Los limitados materiales de investigación disponibles dan a entender que el impacto desproporcionado que tienen la pobreza y la desigualdad de los ingresos en las personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados, entre ellas las que experimentan discriminación interseccional, se traduce en un acceso desigual a los recursos necesarios para participar en el deporte. Según señaló un anterior Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, los deportes cuya práctica requiere un alto nivel de ingresos se caracterizan por una menor diversidad racial y étnica en torneos nacionales e internacionales[14]. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó un informe en el que se analizaba cómo la intersección entre la discriminación racial y la discriminación de género dificultaba aún más la situación de grupos específicos de mujeres y niñas, entre ellas las pertenecientes a minorías raciales y étnicas[15].

B. Conflicto

10. Como señaló la Relatora Especial en su informe más reciente a la Asamblea General, existen interconexiones multidimensionales entre los conflictos y el racismo[16]. Las personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados se ven afectadas de manera desproporcionada por los conflictos violentos, debido a las vulnerabilidades derivadas de su posición y de sus experiencias de racismo sistémico y discriminación interseccional preexistentes, que a menudo son el legado de la esclavitud o manifestaciones del colonialismo, la ocupación y el *apartheid* pasados o presentes. Las personas en situaciones de conflicto se enfrentan probablemente a obstáculos de mayor envergadura para participar en el deporte, ya que los conflictos violentos repercuten en la disponibilidad de espacios seguros, instalaciones, programas deportivos y entrenadores cualificados. El agravamiento de la exclusión socioeconómica, que suele estar correlacionado con los conflictos, también puede reforzar y profundizar el impacto negativo de la pobreza en la práctica del deporte. La discriminación racial está relacionada en muchos aspectos con el desplazamiento forzado y la migración que se derivan de los conflictos violentos. Los desplazados internos y los refugiados pueden enfrentarse a barreras sistémicas para participar en el deporte debido a lesiones corporales y discapacidades adquiridas en situaciones de conflicto o durante desplazamientos migratorios peligrosos, a la falta de acceso a documentos básicos de identificación, a las complejidades jurídicas relacionadas con su nacionalidad y al racismo y la xenofobia[17].

[13] Véase A/HRC/50/60.
[14] A/69/340, párr. 21.
[15] Véase A/HRC/44/26.
[16] Véase A/80/496.
[17] Véanse A/79/299, A/80/496, A/HRC/60/69 y A/HRC/44/26.

11. La información recibida puso de relieve los efectos polifacéticos y devastadores que tenían el conflicto, la ocupación, el *apartheid* y los actos genocidas en los territorios palestinos ocupados sobre el derecho de los palestinos a participar en el deporte, por ejemplo la información sobre las restricciones de viaje y de circulación en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y la Franja de Gaza, impuestas por las fuerzas de ocupación israelíes mediante puestos de control, cortes de carreteras, el muro de separación y el régimen de permisos. Estas restricciones hacen que, en la práctica, los deportistas no puedan desplazarse dentro de Palestina para entrenar y competir o se les impida salir del país para participar en competiciones regionales e internacionales. Según se informó, la situación se agravó aún más cuando en 2007 se impuso el bloqueo terrestre, marítimo y aéreo ilegal, lo que restringió duramente los desplazamientos hacia y desde la Franja de Gaza. Las severas restricciones a las que se enfrentan los deportistas palestinos contrastan marcadamente con el trato otorgado a los clubes de fútbol israelíes establecidos en asentamientos ilegales, lo que pone de manifiesto el *apartheid* que sufren los palestinos debido a la ocupación israelí. A pesar de la preocupación nacional e internacional por la normalización de la presencia de entidades deportivas ilegales en territorio ocupado, esta práctica continúa[18].

12. La Relatora Especial también recibió información sobre la destrucción de infraestructuras y recursos deportivos como consecuencia de ataques indiscriminados por fuerzas israelíes. Por ejemplo, durante las recientes manifestaciones del conflicto armado, han resultado dañados o destruidos clubes deportivos, estadios, centros juveniles y campos de juego en la Franja de Gaza. Esta destrucción tiene un impacto desproporcionado en los palestinos debido a la inversión insuficiente y sistémica en instalaciones deportivas que ya existía, así como a la falta de otros recursos derivada de la prolongada ocupación ilegal israelí. La Relatora Especial también recibió información sobre matanzas y mutilaciones deliberadas de deportistas, entrenadores, árbitros, administradores deportivos y ojeadores por parte de las fuerzas de ocupación israelíes. Además, se han denunciado numerosos casos de deportistas palestinos sometidos a detención arbitraria y tortura[19].

13. Del mismo modo, los conflictos en curso han tenido una repercusión profundamente perjudicial en el desarrollo y la sostenibilidad del deporte en muchos Estados africanos afectados por conflictos, entre ellos Eritrea, la República Democrática del Congo, el Sudán y Sudán del Sur. La inestabilidad política y la violencia armada han perturbado las infraestructuras deportivas, limitado la participación de los deportistas y reducido el apoyo institucional al desarrollo del deporte. Por ejemplo, el conflicto armado en el Sudán entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y las Fuerzas de Apoyo Rápido, de carácter paramilitar, ha precipitado el colapso casi total de la vida deportiva organizada en todo el país. Existe información sustancial sobre el fútbol en contextos de conflicto en África, lo que demuestra que las instituciones e infraestructuras deportivas son vulnerables a las perturbaciones durante los períodos de violencia armada y que el fútbol suele ser tanto una víctima de la guerra como un mecanismo de reconstrucción posconflicto[20]. El desplazamiento se ha convertido en un rasgo definitorio de la experiencia en tiempos de guerra para los deportistas sudaneses, lo que refleja tendencias más amplias del sistema deportivo internacional contemporáneo. La literatura académica sobre migración forzosa y deporte de élite también ha subrayado que los deportistas refugiados ocupan una posición paradójica, ya que son valorados en las instituciones internacionales y, al mismo tiempo, marginados en los ecosistemas deportivos de los países de acogida[21].

[18] Comunicación de la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, y OTH 132/2024 (disponible en https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=29414). Véanse también *Legal Consequences arising from the Policies and Practices of Israel in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem,* opinión consultiva, 19 de julio de 2024, Lista General núm. 186; y A/80/337.

[19] Comunicación de la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra.

[20] Gary Armstrong, “Talking up the game: football and the reconstruction of Liberia, West Africa”, *Identities: Global Studies in Culture and Power*, vol. 9, núm. 4 (septiembre de 2002).

[21] Ramón Spaaij *et al.*, “Sport, refugees, and forced migration: a critical review of the literature”, *Frontiers in Sports and Active Living*, vol. 1 (octubre de 2019).

14. La experiencia del Sudán debe situarse en el marco de un patrón más amplio observable en las zonas de conflicto de toda África, donde las instituciones deportivas se han convertido en repetidas ocasiones tanto en víctimas de la violencia armada como en escenarios de confrontación política. En la República Democrática del Congo, el prolongado conflicto armado, incluida la crisis actual provocada por la insurgencia del Movimiento 23 de Marzo en las provincias orientales, ha reconfigurado profundamente las estructuras del fútbol nacional, lo que ha llevado a que las instituciones deportivas se vean envueltas en el clientelismo del régimen, la competencia en materia de poder blando y el desplazamiento de deportistas y aficionados[22]. La desintegración de la infraestructura futbolística en el Sudán y la politización del fútbol en la República Democrática del Congo ilustran conjuntamente la vulnerabilidad de las instituciones deportivas africanas frente a los efectos perturbadores de la violencia armada prolongada y los conflictos. La desintegración del deporte en el Sudán no refleja únicamente la suspensión de la actividad recreativa, sino también la destrucción de estructuras sociales, culturales e institucionales de importancia fundamental para la cohesión comunitaria y la identidad nacional.

C. Reglamentos de elegibilidad discriminatorios

15. Los reglamentos de elegibilidad son un factor determinante para decidir quién puede y quién no puede participar en deportes de competición. Si estos reglamentos no se elaboran y aplican de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, incluida la prohibición de la discriminación racial, pueden dar lugar a discriminaciones. Los reglamentos de elegibilidad son elaborados y aplicados por órganos de gobernanza deportiva que operan a diferentes niveles —local, nacional, regional e internacional— del deporte de competición. Dado que el deporte de base y los equipos nacionales suelen constituir vías de acceso al deporte de competición de élite e internacional, la exclusión derivada de reglamentos discriminatorios puede perjudicar las trayectorias y las carreras de los deportistas.

16. La Relatora Especial recibió varios ejemplos sobre la repercusión racialmente discriminatoria de los reglamentos de elegibilidad. Por ejemplo, en Francia, algunas federaciones deportivas, como las que regulan el fútbol y el baloncesto, prohíben llevar cubierta la cabeza durante la práctica deportiva a las mujeres musulmanas, que a menudo se enfrentan a una discriminación sistémica e interseccional por motivos de raza, origen étnico, género y religión. Esto genera una tensión entre el derecho de las mujeres a participar en el deporte y sus derechos a la libertad religiosa y a la libertad de expresión. Según una de las comunicaciones recibidas por la Relatora Especial, exigir a estas mujeres que practiquen deporte sin cubrirse la cabeza equivale a forzarlas a renunciar a una parte de su propia identidad. Las prohibiciones a nivel nacional también conllevan la exclusión de las mujeres musulmanas del deporte internacional. Las federaciones internacionales que rigen el baloncesto y el fútbol permiten el uso de prendas para cubrir la cabeza, pero las mujeres excluidas del deporte por causa de las prohibiciones en Francia normalmente no pueden acceder al deporte internacional debido a las interrelaciones entre las competiciones locales, nacionales e internacionales. Además, se han documentado casos en los que mujeres musulmanas han sido obligadas a quitarse tocados no religiosos, como equipos de protección, basándose en su apariencia étnica[23], lo que demuestra que estas prohibiciones pueden alimentar la islamofobia, el perfilado racial y la vigilancia y el control de los cuerpos y los comportamientos de las mujeres musulmanas.

17. La Relatora Especial también recibió información sobre el uso por parte de World Athletics de la norma relativa a la estatura máxima permitida en posición erguida. El objetivo de esta norma es, ostensiblemente, asegurar la igualdad en la competición mediante la limitación de la longitud de las prótesis en función de la estatura máxima prevista del atleta. Según se informa, la norma emplea una fórmula para calcular la longitud que tendría la parte

[22] Tamba Nlandu, "Football in DR Congo: a critical account of 'Congolese football'", en *Football (Soccer) in Africa: Origins, Contributions, and Contradictions*, Augustine E. Ayuk, ed. (Palgrave Macmillan, 2022); y Marko Begović y Simon Chadwick, "Geopolitics and sports", *Frontiers in Sports and Active Living*, vol. 7 (septiembre de 2025).

[23] Comunicación de Les Hijabeuses, y FRA 13/2023 (disponible en https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=28534).

inferior de las piernas de un atleta si estuvieran biológicamente intactas y, en consecuencia, su estatura total estimada. Los atletas deben cumplir la estatura máxima permitida en posición erguida para poder competir, lo que en la práctica suele requerir el ajuste de las prótesis. Los atletas de determinados orígenes raciales o étnicos pueden verse afectados de manera desproporcionada, ya que las variaciones naturales de las proporciones corporales pueden dar lugar a estimaciones inexactas de la estatura, lo que limita su capacidad para competir en igualdad de condiciones. Blake Leeper, un hombre negro que nació con las piernas insuficientemente desarrolladas y fue sometido a amputaciones por debajo de la rodilla, impugnó ante el Tribunal Arbitral del Deporte esta norma, así como la consiguiente pérdida de elegibilidad para competir en los Juegos Olímpicos. El equipo de Leeper argumentó que su estatura máxima permitida en posición erguida se había calculado teniendo en consideración únicamente a atletas hispano-caucásicos y que existían investigaciones independientes que demostraban un sesgo racial sistémico contra los atletas negros en ese tipo de cálculos[24].

18. World Athletics introdujo en 2018 el Reglamento de Elegibilidad para la Clasificación Femenina (Atletas con Diferencias en el Desarrollo Sexual). Con anterioridad, en 2015, el Tribunal Arbitral del Deporte suspendió las normas de 2011 de World Athletics, en las que se limitaba la cantidad permitida de testosterona natural en las mujeres sospechosas de hiperandrogenismo y se exigía a las deportistas afectadas que se sometieran a intervenciones a fin de rebajar su testosterona a niveles específicos para poder competir. Las normas de 2011 fueron criticadas por sus efectos discriminatorios y por el uso continuado de un único marcador biológico para determinar la elegibilidad para competir en la categoría femenina, y se plantearon dudas sobre la solidez de la evidencia científica en cuanto a la reclamación subyacente de que los niveles de testosterona natural más elevados proporcionan a algunas mujeres una ventaja competitiva sobre otras mujeres. Dutee Chand, deportista india que competía en atletismo, impugnó con éxito esas reglas ante el Tribunal Arbitral del Deporte. El arbitraje incluyó testimonios de expertos sobre los efectos desproporcionados que habían tenido las normas de 2011 en mujeres de ingreso bajo del Sur Global. Las normas de 2018 imponen umbrales de testosterona y la obligación de someterse a un tratamiento médico para las atletas con determinadas variaciones en las características sexuales. La aplicación de las normas a un número más limitado de atletas no resuelve los problemas resultantes del uso de un único marcador biológico a fin de determinar la elegibilidad para competir en categoría femenina ni las dudas sobre la solidez de las pruebas que respaldan la supuesta ventaja competitiva derivada de niveles elevados de testosterona natural. Además, las normas de 2018 parecen tener efectos raciales desproporcionados, ya que la mayoría de las atletas de élite afectadas por estas normas proceden de África Subsahariana y de Asia Meridional. A pesar de estas cuestiones, en 2019 el Tribunal Arbitral del Deporte confirmó la legalidad del reglamento de 2018 en el caso de Caster Semenya, una atleta sudafricana negra[25].

19. Como ha destacado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, hay un extenso historial de organizaciones de gobernanza deportiva que elaboran y aplican políticas que normalizan la vigilancia y el control de los cuerpos de las mujeres, así como las vulneraciones de sus derechos humanos. Las mujeres pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados, entre ellas las que experimentan discriminación interseccional, sufren con demasiada frecuencia de manera desproporcionada estas prácticas debido a su posición dentro de los sistemas de gobernanza deportiva y al hecho de que no se ajustan a estereotipos de feminidad propios de la cultura occidental[26].

20. La Relatora Especial también expresa profunda preocupación por las tendencias actuales en los reglamentos de elegibilidad deportiva que reflejan, cada vez más, una dependencia de pruebas genéticas de sexo obligatorias y de criterios biológicos rígidos. Tales enfoques reactivan prácticas que se habían abandonado tras haber sido objeto de críticas científicas, jurídicas y éticas continuadas. Conllevan el riesgo de reintroducir formas de discriminación, como la discriminación racial, étnica e interseccional, así como otras vulneraciones de los derechos humanos, y el riesgo de conculcar el principio de no regresión.

[24] Comunicación de Sports Rights Watch y el Centro Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Loyola, Los Ángeles.

[25] *Ibid.*; véase también A/HRC/44/26.

[26] Véase A/HRC/44/26.

También se plantean dudas acerca de si, al elaborar los criterios de elegibilidad, se ha consultado y escuchado a las mujeres pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados, entre ellas las que experimentan discriminación interseccional. Estas tendencias incluyen la elaboración y publicación por parte del Comité Olímpico Internacional, en marzo de 2026, de la nueva política en materia de protección de la categoría femenina (mujeres) en el deporte olímpico. La Relatora Especial desea destacar la declaración conjunta sobre equidad, inclusión y no discriminación en el deporte, emitida por varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales en febrero de 2026[27]. Asimismo, respalda el llamamiento formulado en dicha declaración conjunta para que los Estados, el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales reafirmen su compromiso con una gobernanza deportiva basada en la dignidad y los derechos, se abstengan de respaldar o aplicar prohibiciones generales o pruebas genéticas de sexo obligatorias, y velen por que cualquier reglamento de elegibilidad se elabore mediante procesos transparentes y participativos y esté sujeta a revisión continua a la luz de la evolución de las pruebas y de las normas de derechos humanos.

D. Falta de representación racial adecuada entre los deportistas y funciones estereotipadas

21. La representación adecuada de los grupos raciales y étnicos marginados en los distintos deportes y en todos los niveles reviste gran importancia. A nivel de base, el hecho de que el deporte refleje la diversidad racial y étnica de las sociedades puede contribuir a la cohesión social y a cuestionar los estereotipos sociales. En los niveles más profesionales, la visibilidad de ejemplos de éxito deportivo puede ayudar a combatir estereotipos raciales nocivos y servir de inspiración a niños y jóvenes pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados. Las oportunidades deportivas de élite y las oportunidades comerciales asociadas, como los patrocinios, pueden ayudar a las personas a romper con sus experiencias personales de racismo sistémico y estructural. La inclusión de deportistas racial y étnicamente diversos en los equipos deportivos nacionales también puede contribuir a refutar las nociones etnonacionalistas, presentes en algunas sociedades, que asocian la identidad nacional con la raza blanca y perpetúan jerarquías raciales perjudiciales.

22. El críquet, en particular, ha reflejado y reproducido históricamente jerarquías raciales, religiosas, de casta y de clase arraigadas en la vida social cotidiana. En el siglo XX, el críquet funcionó como una institución globalizadora a través de la cual se difundieron la autoridad imperial británica y los ideales de la identidad inglesa en el mundo colonial[28]. Las repercusiones duraderas de este fenómeno pueden observarse en la falta de una representación racial adecuada entre quienes participan en este deporte. Por ejemplo, un informe de 2023 sobre el críquet en Inglaterra y Gales reveló que los jugadores asiáticos británicos o negros británicos representaban conjuntamente solo el 8,1 % de los jugadores profesionales masculinos en 2021, mientras que entre el 30 % y el 35 % de la población adulta que practicaba este deporte a nivel recreativo procedía de entornos étnicamente diversos; además, el número de jugadores negros británicos profesionales ha disminuido aproximadamente en un 75 % en los últimos decenios[29]. Los datos de encuestas recopilados por la Comisión Independiente para la Equidad en el Críquet revelaron además que el 50 % de todos los encuestados había experimentado discriminación en los cinco años anteriores. Los porcentajes de personas que declararon tales experiencias discriminatorias eran notablemente más elevados entre las minorías racializadas: el 87 % era de origen pakistaní o bangladesí; el 82 % era de origen indio; y el 75 % eran personas negras[30]. En Sudáfrica, el proceso de justicia social y construcción nacional documentó abundantes pruebas de que a los jugadores negros se les negaban sistemáticamente oportunidades reales, a pesar de que formalmente se los incluía en los equipos. Varios exjugadores testificaron que se los seleccionaba repetidamente como suplentes o se les encargaba llevar las bebidas, mientras

[27] Disponible en https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/discrimination/260225-joint-statement-on-fairness-inclusion-and-non-discrimination-in-sport.pdf.
[28] Véase Dominic Malcolm, *Globalizing Cricket: Englishness, Empire and Identity* (Bloomsbury, 2013).
[29] Independent Commission for Equity in Cricket, *Holding Up a Mirror to Cricket* (2023), pág. 11.
[30] *Ibid*., pág. 12.

que a sus compañeros blancos se les brindaba la oportunidad de jugar independientemente de su estado de forma o su rendimiento comparativo[31]. De manera similar, en la India, los dalits representan aproximadamente el 17 % de la población nacional, pero están prácticamente ausentes de las estructuras del críquet de élite. La ausencia de datos públicos desglosados por castas en el críquet nacional también contribuye a ocultar la magnitud de la exclusión y dificulta la rendición de cuentas[32].

23. Otro ejemplo de discriminación en la participación deportiva puede observarse en la trayectoria de Faisal bin Mubashir, un jugador de críquet ahmadí del Pakistán. El Sr. Bin Mubashir jugó ampliamente en la estructura de críquet nacional en el Pakistán entre 2011 y 2017 y se lo consideraba uno de los jugadores ahmadíes más conocidos de los últimos años[33]. A pesar de ello, nunca representó al Pakistán a nivel internacional y finalmente se mudó a Alemania, país al que representó en su debut internacional en 2021. El Sr. Bin Mubashir ha compartido su experiencia sobre las formas cotidianas de discriminación a las que se enfrentó en los entornos del críquet y ha explicado que a menudo modificaba su propio comportamiento para evitar incomodidades o exclusión entre sus compañeros de equipo[34]. La discriminación estructural que afecta a la comunidad ahmadiya está profundamente arraigada en el Estado y en el marco jurídico del Pakistán. Las políticas gubernamentales y las disposiciones constitucionales han institucionalizado la exclusión, lo que ha legitimado la marginación social y religiosa de la comunidad ahmadiya[35].

24. Las barreras a una representación adecuada no se limitan a determinar quién puede o no participar en el deporte. La discriminación racial y los estereotipos también pueden influir en las funciones asignadas a los deportistas en los deportes de equipo. La Relatora Especial recibió información de diversas partes interesadas sobre la práctica conocida como "asignación racial de posiciones", particularmente entre africanos y afrodescendientes. Esta práctica se refiere a la asignación sistemática de deportistas racializados a posiciones de juego específicas caracterizadas por funciones físicas, periféricas o reactivas, en contraposición a funciones deportivas más cognitivas o de liderazgo; por ejemplo, la asignación desproporcionada de jugadores afrodescendientes en posiciones como corredor, receptor abierto y *back* defensivo en el fútbol americano, o extremo y delantero en el fútbol. Según se informa, la asignación racial de posiciones comienza en las primeras etapas de la práctica deportiva y se perpetúa a lo largo de las distintas fases de la carrera del deportista[36]. La Relatora Especial sobre los derechos culturales y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos han destacado que las personas afrodescendientes suelen enfrentarse a estereotipos que hacen hincapié en las capacidades físicas naturales por encima de las habilidades, el esfuerzo, el liderazgo y las capacidades intelectuales[37].

25. Habida cuenta de la importancia de la representación racial en todos los niveles, la Relatora Especial expresa preocupación por las distintas manifestaciones de racismo que contribuyen a crear barreras y obstáculos que las personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados deben superar para poder participar en distintos deportes. Estas formas de racismo no solo vulneran el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas afectadas, sino que también tienen una repercusión negativa más sistémica en la representación racial adecuada[38]. Dada la persistencia de esas disparidades raciales, la

[31] Cricket South Africa, *Social Justice and Nation-Building Project Interim Report* (10 de diciembre de 2021), párrs. 414 a 428.

[32] Gaurav Bhawnani y Shubham Jain, "Does India need a caste-based quota in cricket? Drawing parallels from South Africa", *Economic and Political Weekly*, vol. 53, núm. 21 (mayo de 2018).

[33] Faisal Mubashir, perfil del jugador, disponible en https://www.espncricinfo.com/cricketers/faisal-mubashir-537048; y Saba Imtiaz, "Rabwah dreams of the green cap", *The Cricket Monthly*, mayo de 2016, disponible en https://www.thecricketmonthly.com/story/1002085.

[34] Imtiaz, "Rabwah dreams of the green cap".

[35] En la Segunda Enmienda de la Constitución, aprobada en 1974, se establece que los ahmadíes no son musulmanes; en la Orden XX de 1984 se refuerza aún más esa distinción. Véanse también Radio Free Europe/Radio Liberty, "Pakistan's Ahmadis face rising persecution, violence", 21 de mayo de 2013; y Human Rights Watch, "Pakistan: Ahmadis kept off minorities commission", 8 de mayo de 2020.

[36] Comunicación de Juan Pierre y Mouvman Lavwa Dime.

[37] Véanse A/79/299 y A/HRC/60/69.

[38] Véase A/HRC/60/69.

Relatora Especial subraya el importante potencial de las medidas especiales en los distintos niveles del deporte. En ese sentido, lamenta no haber recibido información de Estados ni de organizaciones de gobernanza deportiva sobre la aplicación de tales medidas especiales.

E. Infrarrepresentación estructural en la gobernanza deportiva

26. La Relatora Especial recibió varias comunicaciones en las que se detallaba que las personas pertenecientes a grupos racializados, entre ellas las que experimentan discriminación interseccional, como las mujeres, están notablemente infrarrepresentadas en los órganos de gobernanza deportiva[39]. Si bien existen ejemplos emblemáticos e importantes de personas, incluidas mujeres, pertenecientes a grupos racializados que han alcanzado puestos de alto nivel en la gobernanza deportiva[40], en general persiste la tendencia a la infrarrepresentación y la consiguiente invisibilización. Una multitud de factores interrelacionados contribuye a la infrarrepresentación persistente y sistémica de los grupos racializados en la gobernanza del deporte. Según se informa, entre ellos figuran la ausencia de medidas especiales que se apliquen eficazmente y haciendo uso de mecanismos de rendición de cuentas por su incumplimiento; las consecuencias de la práctica de asignación racial de posiciones, que dejan a los deportistas de grupos racializados en peor posición para acceder a funciones de gobernanza deportiva; las medidas de diversidad de nivel básico que no se traducen en una mayor representación en puestos directivos superiores; los sesgos implícitos en los procesos de contratación, promoción y evaluación; las tasas de abandono desproporcionadamente elevadas entre las personas que experimentan manifestaciones de racismo sistémico; las importantes lagunas en los datos desglosados por origen racial y étnico utilizados para supervisar la representación en los órganos de gobernanza deportiva; y la falta de voluntad política en los niveles superiores de gobernanza deportiva para adoptar las medidas necesarias a fin de subsanar la infrarrepresentación sistémica.

27. Esta infrarrepresentación estructural es motivo de preocupación. La representación de personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados en funciones de gobernanza deportiva puede constituir un medio importante para cuestionar las formas estructurales y sistémicas de racismo en el deporte. Dado que el deporte constituye un sector en expansión que mueve miles de millones de dólares, las organizaciones de gobernanza, especialmente a nivel de élite, pueden ser instituciones poderosas que determinan quién puede y quién no puede participar. Asimismo, suelen disponer del poder y los recursos necesarios para prevenir casos de racismo y discurso de odio dirigidos contra deportistas o aficionados y actuar frente a ellos[41]. El potencial de los órganos de gobernanza deportiva para actuar contra el racismo no se está aprovechando plenamente.

28. Si bien existen importantes lagunas en la investigación y en los datos, en particular en relación con estos fenómenos en el Sur Global, la información disponible revela una infrarrepresentación sistémica. Las investigaciones dan a entender que la gran mayoría de los puestos superiores de dirección y de gestión en el fútbol europeo están ocupados por hombres blancos. Se ha demostrado que, debido a esta falta de representación racial, la respuesta institucional al racismo es deficiente[42].

29. Las jerarquías raciales, religiosas, de casta y de clase que persisten en el críquet también se reflejan en la gobernanza de este deporte. Por ejemplo, en un informe elaborado en 2023, la Comisión Independiente para la Equidad en el Críquet concluyó, basándose en abundantes pruebas recopiladas, que seguían existiendo en todo el deporte formas profundamente arraigadas y generalizadas de racismo, sexismo y discriminación por motivos de clase de carácter estructural e institucional[43]. Los datos muestran que en Inglaterra y Gales, las personas originarias de Asia Meridional representan aproximadamente entre el 26 % y el

[39] Véanse, por ejemplo, las comunicaciones de Juan Pierre y Mouvman Lavwa Dime y de FAIR – Fide Research Monitoring Reporting.

[40] Comunicación de la Organización de Cooperación Islámica.

[41] Comunicación del Iraq.

[42] Steven Bradbury, “Institutional racism, whiteness and the under-representation of minorities in leadership positions in football in Europe”, *Soccer and Society*, vol. 14, núm. 3 (2013).

[43] *Ibid*.

29 % de la población que practica críquet a nivel recreativo, pero solo el 2,8 % de los puestos de dirección más importantes en este deporte. La representación de personas negras en las estructuras superiores de gobernanza es prácticamente inexistente[44].

30. Otro ejemplo es la creación de la Comisión Hamilton en 2021, en respuesta a las preocupaciones expresadas por Sir Lewis Hamilton acerca de la falta de diversidad racial y étnica en la Fórmula 1 y en el sector del deporte de motor en general. En su informe *Accelerating Change: Improving Representation of Black People in Motorsport* (Acelerar el cambio: mejorar la representación de las personas negras en los deportes de motor), la Comisión subrayó que solo una pequeña proporción de los puestos de liderazgo superior, gestión de equipos, capacidades técnicas y de ingeniería y estructuras de gobernanza en los deportes de motor están ocupados por personas negras u otras personas pertenecientes a grupos racializados.

F. Incidentes racistas, incluido el discurso de odio

31. La Relatora Especial recibió numerosas comunicaciones en las que se describían incidentes racistas ocurridos en el ámbito deportivo, como cánticos e insultos racistas perturbadores dirigidos contra jugadores y aficionados. Aunque, según la información recibida, muchos de estos incidentes tuvieron lugar en competiciones deportivas de élite y de gran visibilidad, los deportistas aficionados en el nivel de base, entre ellos los niños, también son objeto de ataques[45]. Los incidentes racistas que se producen durante los eventos deportivos suelen verse agravados por el discurso de odio en línea. El abuso racial en línea acrecienta el racismo dirigido contra deportistas y aficionados; es instantáneo, anónimo, amplificable y de alcance global[46]. El racismo tanto en línea como fuera del entorno digital también puede entrelazarse con discursos homófobos, tránsfobos, capacitistas y sexistas, lo que da lugar a formas de discriminación interseccional.

32. En varias comunicaciones se expresaba preocupación por el aumento de los ataques racistas en el deporte debido al clima político actual y a la creciente digitalización del deporte[47]. Si bien existen importantes carencias en los datos desglosados por origen étnico y racial sobre incidentes racistas en el deporte, algunas fuentes de datos confirman esta preocupación. Por ejemplo, los datos recopilados por la organización de la sociedad civil Kick It Out dan a entender que los incidentes racistas, entre ellos los motivados por el antisemitismo y la islamofobia, han aumentado en los últimos años tanto en el ámbito profesional como en el deporte de base en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte[48].

33. La Relatora Especial recibió información preocupante sobre incidentes de racismo dirigidos contra mujeres y niñas que juegan al fútbol en los niveles juvenil y aficionado en Suiza. Por ejemplo, se denunció el caso de una joven jugadora del Grasshopper Club Zürich que fue objeto de abusos racistas por parte de un entrenador asistente del equipo contrario durante un partido de fútbol femenino juvenil, abusos que no se atajaron de manera efectiva en el transcurso del partido[49]. La Relatora Especial también recibió información sobre proyectos que se habían llevado a cabo para tratar de combatir el racismo en el fútbol a nivel de base[50].

34. El fútbol de élite tiene un largo historial de incidentes racistas deplorables, como cánticos racistas, insultos racistas o el lanzamiento de cáscaras de banana a jugadores afrodescendientes[51]. La creciente integración de los medios sociales en el fútbol ha propiciado que estas lacras, tan arraigadas desde hace tiempo, se repliquen en línea. El abuso

[44] *Ibid*., pág. 11.
[45] Comunicación de Portugal.
[46] Comunicación de Juan Pierre y Mouvman Lavwa Dime.
[47] Comunicaciones de Portugal; FAIR – Fide Research Monitoring Reporting; Elizka Relief Foundation; Juan Pierre y Mouvman Lavwa Dime; y humanrights.ch.
[48] Kick It Out, “Incident reporting 2024/25” (2025).
[49] Comunicación de humanrights.ch.
[50] Comunicación de Alemania.
[51] Comunicación de Portugal.

sufrido por Bukayo Saka, Marcus Rashford y Jadon Sancho, jugadores afrodescendientes, tras la final de la Eurocopa 2020 de la Unión de Federaciones Europeas de Fútbol (UEFA), constituye un caso emblemático de odio racial en línea en el fútbol. Los tres jugadores de Inglaterra fueron objeto de una avalancha de culpabilización y abusos racistas tras la derrota de su selección en la final. Según una investigación independiente, se publicaron al menos 80 archivos GIF de monos y otros insultos racistas en el perfil de Instagram del Sr. Saka, algunos de los cuales permanecieron en línea durante más de 24 horas a pesar de haber sido denunciados por los usuarios[52]. Casos similares de abusos racistas, como los que afectan a Vinícius Júnior, futbolista afrobrasileño que jugaba en España, ilustran que el racismo dirigido contra jugadores afrodescendientes sigue profundamente arraigado en las culturas futbolísticas contemporáneas y en los entornos de los estadios[53]. Además, los abusos racistas dirigidos contra la futbolista jamaicana Khadija Shaw muestra cómo el racismo opera en la intersección entre raza y género.

35. La atribución de culpas a deportistas pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados cuando los aficionados se muestran decepcionados con el rendimiento de su equipo es un patrón común a muchos incidentes racistas. Tras la derrota del equipo femenino de *hockey* de la India en las semifinales de los Juegos Olímpicos en 2021, la jugadora Vandana Katariya fue objeto de ataques. Dos hombres presuntamente bailaron y lanzaron petardos frente a la casa de la Sra. Katariya en un gesto de burla. Cuando sus familiares salieron afuera, les dirigieron comentarios discriminatorios por motivos de casta, insinuando que el equipo había perdido porque había demasiadas jugadoras dalits[54].

36. Los incidentes racistas, entre los que caben casos que alcanzan el umbral de la incitación a la discriminación, el odio y la violencia, son profundamente perjudiciales para los deportistas, tanto de élite como de base. Estas actitudes pueden tener repercusiones negativas en la salud mental de los deportistas, las cuales pueden agravarse cuando estos experimentan múltiples incidentes de racismo, como suele ocurrir. En la élite, estos efectos perjudiciales para la salud mental pueden perturbar la continuidad de las carreras y los medios de subsistencia de los deportistas. En el nivel de base, el racismo puede afectar a la vida cotidiana de los deportistas, dañar la cohesión social e influir en la socialización de los niños. Además, la normalización de esos incidentes racistas puede tener un efecto dominó. Los aficionados pertenecientes a grupos racializados pueden verse afectados de forma indirecta por el odio dirigido hacia los deportistas. Asimismo, la normalización del odio racial en el deporte puede dar lugar a que los propios aficionados de grupos racializados sean objeto de abusos similares[55].

37. La repercusión de los incidentes racistas puede intensificarse en los casos en que las autoridades competentes, los órganos de gobernanza deportiva y otros actores, como las empresas de medios sociales, no adopten medidas adecuadas. La Relatora Especial recibió información según la cual algunos responsables de la gobernanza deportiva han trivializado los cánticos racistas de los aficionados y los han atribuido a la rivalidad y a las emociones asociadas a los eventos deportivos competitivos. Expresa preocupación por las informaciones que dan a entender que existe una cultura de silencio en algunas instituciones deportivas, como las que apuntan a que, supuestamente, se había aconsejado a numerosos futbolistas africanos y sudamericanos que no hablasen de sus experiencias con el racismo por temor a sanciones contractuales. Puede haber dificultades específicas a la hora de abordar el racismo en línea debido a las lagunas en los marcos regulatorios y a la excesiva confianza en la autorreglamentación por parte de las empresas de medios sociales.

[52] Comunicación de Juan Pierre y Mouvman Lavwa Dime.

[53] Vincent Sima Olé y Robbie Newton, “FIFA needs to call full time on discrimination”, despachos noticiosos de Human Rights Watch, 24 de febrero de 2026.

[54] NDTV, “Caste slur at hockey player Vandana Katariya’s family, 1 arrested: report”, 5 de agosto de 2021, y Suman Ghosh, “Casteist cry in Indian sports: revisiting caste discrimination of Palwankar Baloo and Vandana Katariya”, *Contemporary Voice of Dalit*, 14 de junio de 2025.

[55] Comunicaciones de FAIR – Fide Research Monitoring Reporting; Elizka Relief Foundation; Juan Pierre y Mouvman Lavwa Dime; y humanrights.ch.

G. Organización de eventos deportivos, entre ellos grandes eventos internacionales

38. La organización de eventos deportivos, entre ellos grandes eventos internacionales, puede brindar oportunidades a los órganos de gobernanza deportiva y a los Estados para promover medidas contra el racismo. También puede constituir una plataforma de gran visibilidad para que los deportistas pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados cuestionen los estereotipos negativos y sirvan de inspiración a niños y jóvenes. Asimismo, la organización de eventos deportivos, en particular de grandes competiciones internacionales, plantea numerosas cuestiones de derechos humanos.

39. Numerosas organizaciones de derechos humanos han expresado preocupación por la forma en que los órganos de gobernanza deportiva deciden dónde deben celebrarse los eventos internacionales y por si se realizan de manera sistemática evaluaciones del impacto en los derechos humanos cuando se adoptan estas decisiones. La Relatora Especial acoge con satisfacción algunas de las medidas adoptadas por órganos de gobernanza deportiva, como el Comité Olímpico Internacional y la Fédération Internationale de Football Association (FIFA), para llevar a cabo evaluaciones del impacto en los derechos humanos a la hora de determinar las ciudades anfitrionas de eventos deportivos. No obstante, sigue preocupada por las informaciones que señalan la limitada integración de la cuestión de la discriminación racial en dichas evaluaciones. Debido a su posición y a sus condiciones preexistentes de vulnerabilidad, los grupos racializados pueden verse afectados de manera desproporcionada por los efectos negativos que la celebración de eventos deportivos tiene en los derechos humanos, lo que recalca la necesidad de que la cuestión de la discriminación racial ocupe un lugar central en las evaluaciones del impacto.

40. Además de los riesgos vinculados a las decisiones de planificación y organización, la fase operacional de los eventos plantea nuevas preocupaciones en materia de derechos humanos. Por ejemplo, la organización de grandes eventos deportivos internacionales suele implicar amplias operaciones de seguridad pública. Esto puede entrañar riesgos importantes de agravamiento de manifestaciones de discriminación racial perpetradas por las fuerzas del orden, como el perfilado racial y el uso excesivo o letal de la fuerza. La creciente integración de la inteligencia artificial en la aplicación de la ley, como la inteligencia artificial destinada a gestionar la seguridad pública durante los eventos deportivos, amplifica aún más estos riesgos. Otro problema importante en materia de derechos humanos es el desplazamiento interno que puede producirse como consecuencia de los preparativos de grandes eventos deportivos internacionales. Las personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados tienen más probabilidades de verse afectadas de manera desproporcionada debido a sus condiciones preexistentes de vulnerabilidad.

H. Impunidad por la discriminación racial en el deporte

41. Los deportistas que se enfrentan a formas de discriminación racial y formas interseccionales de discriminación en distintos niveles del deporte también pueden toparse con barreras importantes a la hora de presentar denuncias y obtener reparación, lo que contribuye a un clima general de impunidad en el deporte. Estas barreras existen tanto a nivel estructural, debido a los marcos de gobernanza y las normas culturales, como a nivel procedimental, debido a la complejidad, el costo y la accesibilidad de los recursos disponibles.

42. Algunas formas de racismo, en particular las de carácter estructural y sistémico, pueden estar tan arraigadas en un deporte y en su gobernanza y cultura generales que no se reconozcan como discriminación con una vía clara de reparación. Los discursos que priorizan que los resultados se determinen mediante la competición deportiva, en lugar de mediante medidas jurídicas, pueden prevalecer y tener un efecto disuasorio adicional sobre los deportistas que buscan reparación. Esta invisibilización del racismo puede verse agravada

por el temor de los deportistas a la exclusión profesional y a las represalias por hablar sobre sus experiencias con el racismo[56].

43. Los deportistas de élite que deciden buscar reparación por manifestaciones de discriminación racial contempladas en las normas y los reglamentos de los órganos de gobernanza deportiva pueden enfrentarse a vías jurídicas complejas. Los mecanismos y los comités de arbitraje existentes en el seno de los órganos de gobernanza de varios deportes suelen ser el primer recurso al alcance de los deportistas. Como se ha señalado en numerosas comunicaciones recibidas por la Relatora Especial, se han planteado serias preocupaciones en cuanto a la independencia y la imparcialidad de estos órganos, así como respecto de su conocimiento y de la aplicación coherente de las normas de derechos humanos. Si una denuncia no puede resolverse en el seno de un órgano de gobernanza deportiva, existe la posibilidad de elevarla al Tribunal Arbitral del Deporte, que actúa como órgano arbitral mundial. Numerosas partes interesadas han expresado preocupación por el grado en que el Tribunal tiene en cuenta y aplica de manera coherente las normas internacionales de derechos humanos, entre ellas la prohibición de la discriminación racial. La Relatora Especial observa con preocupación las informaciones que señalan la limitada jurisprudencia del Tribunal en casos de discriminación racial[57].

44. El Tribunal Arbitral del Deporte tiene su sede en Suiza, y sus laudos pueden ser impugnados ante el Tribunal Federal Suizo por motivos procesales limitados. Algunos casos en los que se alegaron vulneraciones de derechos humanos han sido examinados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tras el agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna. Los deportistas pueden verse obligados a navegar por vías jurídicas complejas, prolongadas y fragmentadas que implican múltiples jurisdicciones legales, a menudo extranjeras. Recurrir a las vías legales conlleva unos costos considerables, sobre todo en los casos que requieren pasar por varias instancias. Estos incluyen honorarios de abogados, gastos de viaje y costos asociados a la obtención de visados. Aunque se han realizado algunos intentos de apoyar a deportistas con ingresos más bajos, como la asistencia jurídica proporcionada por el Tribunal Arbitral, sigue existiendo un riesgo notable de que los deportistas racializados del Sur Global se enfrenten a barreras desproporcionadas para buscar reparación. Dichos deportistas también pueden enfrentarse a barreras procedimentales específicas, como dificultades para obtener los visados necesarios para participar en los procedimientos arbitrales o judiciales pertinentes en países del Norte Global[58].

45. En determinados casos puede resultar complejo determinar si un caso de discriminación racial debería ser tratado por el órgano de gobernanza deportiva correspondiente o por las autoridades nacionales. Existen formas de racismo que se manifiestan en el deporte, entre ellas el discurso de odio que alcanza el umbral de incitación al odio, la discriminación o la violencia, que también han de ser abordadas por los organismos encargados de hacer cumplir la ley del país anfitrión. Aunque en algunos casos se han impuesto sanciones penales por discursos de odio racista durante eventos deportivos, persiste el riesgo de que los deportistas afectados se enfrenten a incertidumbre respecto del mecanismo más adecuado y eficaz para buscar reparación, lo que contribuye a la impunidad.

46. El racismo relacionado con el deporte que se manifiesta en espacios digitales, como los medios sociales, suele estar protegido por una capa adicional de impunidad. Los entornos en línea suelen percibirse como espacios en los que la rendición de cuentas es limitada y en los que el anonimato reduce las inhibiciones y facilita la difusión de contenidos racistas. Estas dinámicas contribuyen a la normalización del discurso racista, especialmente teniendo en cuenta el alcance mundial de las plataformas digitales. Las responsabilidades de los órganos de gobernanza deportiva, las autoridades públicas y los operadores de plataformas para afrontar los abusos en línea siguen siendo difusas. Apenas existen mecanismos específicos para combatir el racismo en línea en el deporte, y se dan casos en los que contenidos racistas

[56] Comunicaciones de FAIR – Fide Research Monitoring Reporting; International Attestations; y Sports Rights Watch.

[57] Comunicaciones de FAIR – Fide Research Monitoring Reporting; International Attestations; y Sports Rights Watch.

[58] Comunicaciones de FAIR – Fide Research Monitoring Reporting; International Attestations; y Sports Rights Watch.

relacionados con el deporte han permanecido en plataformas de medios sociales a pesar de haber sido denunciados por los usuarios.

IV. Marco del derecho internacional de los derechos humanos

47. En la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial se establece una prohibición general de todas las formas de discriminación racial que se aplica a todos los ámbitos deportivos y a todas las manifestaciones de racismo descritas en la sección anterior. Tal y como se recoge en el artículo 1, párrafo 1, la Convención define de manera amplia la discriminación racial como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

48. Los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial se han comprometido a perseguir el logro de una comunidad nacional e internacional libre de todas las formas de racismo. Con miras a facilitar el logro sustantivo de la igualdad racial, de conformidad con el artículo 2 de la Convención, los Estados Partes deben garantizar que no participarán en ningún acto de discriminación racial ni fomentarán programas que conduzcan a la desigualdad racial. Además, cuando existe racismo, desigualdad racial o discriminación racial, incluidas las formas sistémicas, estructurales e interseccionales, los Estados Partes tienen la obligación de adoptar medidas eficaces e inmediatas.

49. Las obligaciones de lograr la igualdad racial y asegurar la no discriminación se extienden a todos los ámbitos de la política y la influencia de los gobiernos, entre ellos la gobernanza pública del deporte y la regulación de las entidades empresariales que participan en la gobernanza deportiva. El hecho de que la discriminación racial en el ámbito deportivo sea intencionada o no es irrelevante en relación con el deber de actuar de los Estados Partes, dado el alcance de la prohibición de la discriminación racial en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y otros tratados de derechos humanos.

50. Los Estados Partes también deben garantizar que todos los grupos raciales y étnicos disfrutan plenamente de sus derechos humanos en el ámbito deportivo, tal y como se recoge en el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El artículo 5 contempla la igualdad ante la ley, lo que incluye el derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales y el derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia. En el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también se establece el derecho a participar, en condiciones de igualdad, en la vida cultural. Tal y como ha señalado la Relatora Especial sobre los derechos culturales, el "derecho a participar en deportes, ya sea a nivel comunitario, de aficionados, profesional o de élite, se inscribe claramente dentro del ámbito de los derechos culturales, entendidos como derechos que guardan relación con las identidades y las formas de vida"[59].

51. En relación con los incidentes racistas que se producen en los eventos deportivos y el odio racial en los medios sociales, la Relatora Especial subraya la importancia del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. De conformidad con el artículo 4, los Estados Partes han de condenar toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación. En otras normas de derechos humanos, como la recomendación general núm. 35 (2013) del Comité para la

[59] A/79/299, párr. 4.

Eliminación de la Discriminación Racial y el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, se ahonda más en las obligaciones de los Estados de prevenir, combatir y reparar los discursos de odio, incluido el odio en línea[60].

52. El derecho internacional de los derechos humanos, incluido el artículo 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, establece que todas las personas que sean objeto de discriminación racial tienen derecho a acceder a vías de recurso legal, lo cual también es aplicable a los casos en que la discriminación se produce en el ámbito del deporte.

53. En la Declaración y el Programa de Acción de Durban se reconoce que el racismo y la discriminación racial persisten en muchos ámbitos de la vida, entre ellos las actividades culturales y deportivas. En el párrafo 218 del Programa de Acción, se insta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales y regionales, intensifiquen la lucha contra el racismo en los deportes. En ese sentido, se alienta a los Estados a que promuevan la tolerancia, el respeto y el diálogo intercultural a través del deporte, así como a que emprendan iniciativas educativas y de sensibilización mediante el deporte, especialmente dirigidas a la juventud.

54. Las entidades privadas desempeñan una función importante en la gestión del deporte. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos describen las obligaciones pertinentes de los gobiernos y las responsabilidades pertinentes en materia de derechos humanos tanto de los gobiernos como de las empresas. Los Principios Rectores establecen que los Estados deben ofrecer protección contra los abusos de los derechos humanos cometidos por terceros, incluidas las empresas comerciales, dentro de su territorio o jurisdicción. Los Estados deben proporcionar dicha protección garantizando políticas, legislación, normativas y adjudicaciones eficaces, entre otras acciones. Los Principios Rectores establecen la responsabilidad de las empresas de prevenir, mitigar y reparar las violaciones de los derechos humanos que puedan causar o a las que puedan contribuir y de aplicar la diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con las actividades empresariales pertinentes. Además, los Principios Rectores establecen las obligaciones de los gobiernos y las responsabilidades de las empresas para garantizar el acceso a vías de recurso en caso de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las empresas.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

55. **El deporte, como fenómeno vasto, multidisciplinar y heterogéneo, ocupa un lugar único y poderoso en las sociedades de todo el mundo. Es un ámbito que abarca el desarrollo personal, la expresión cultural, la actividad económica y la identidad colectiva. El deporte posee un potencial notable para promover la igualdad y la diversidad, cuestionar estereotipos raciales nocivos y fomentar la solidaridad entre diferentes grupos raciales, étnicos y culturales. Sin embargo, este potencial está lejos de aprovecharse al máximo. Por el contrario, el deporte —desde el nivel de base hasta el de élite— sigue reflejando y, en muchos casos, replicando desigualdades estructurales y sistémicas tanto dentro de los países como entre ellos.**

56. **El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia no son fenómenos aislados ni excepcionales en el deporte, sino que son generalizados y pluridimensionales y, con frecuencia, están profundamente arraigados. Estas dinámicas se intensifican aún más cuando se analizan desde una perspectiva interseccional, que pone de relieve cómo el origen racial o étnico, la ascendencia y la casta convergen con el género, la religión, la condición migratoria, la discapacidad y otros motivos de discriminación para producir perjuicios agravados y específicos.**

[60] Véase también A/78/538.

57. **Las fuerzas estructurales históricas y actuales siguen configurando el acceso al deporte y las experiencias que este ofrece. Estas realidades demuestran que el racismo en el deporte no puede abordarse de forma aislada al margen de los sistemas más amplios de poder y desigualdad a nivel nacional e internacional. En este sentido, es imperativo que los Estados apliquen las recomendaciones que figuran a continuación en el contexto de enfoques más amplios de justicia reparadora. Tales enfoques exigen detectar, reconocer y reparar la naturaleza sistémica del racismo y la discriminación interseccional, impulsada por crímenes de lesa humanidad relacionados con el colonialismo, la esclavitud, el *apartheid*, la opresión por motivos de casta y el patriarcado, y las herencias conexas de opresión actual.**

58. **Los órganos de gobernanza deportiva y los actores conexos, a pesar de tener una influencia significativa, a menudo no han sabido prevenir el racismo ni responder ante él de forma adecuada. La limitada diversidad racial en los niveles de liderazgo, la falta de transparencia y de participación en la adopción de decisiones y la insuficiente conformidad con las normas internacionales de derechos humanos contribuyen a la persistencia de prácticas discriminatorias. Del mismo modo, las barreras al acceso a recursos efectivos —debido a la complejidad de las vías jurídicas, los altos costos, el temor a represalias y las respuestas institucionales inadecuadas— han fomentado un clima de impunidad que refuerza aún más la injusticia.**

59. **El derecho internacional de los derechos humanos proporciona un marco claro y completo para hacer frente a estas dificultades. Estas obligaciones requieren no solo la aplicación coherente de la prohibición de la discriminación, sino también la adopción de medidas proactivas, sostenidas y sistémicas para lograr la igualdad sustantiva. Asimismo, exigen rendición de cuentas, recursos efectivos y la participación sustancial de las personas más afectadas por la discriminación en la concepción de políticas y prácticas.**

60. **En última instancia, la erradicación del racismo en el deporte y el aprovechamiento de su potencial como motor de cambio positivo requieren cambios transformadores y la alianza entre múltiples partes interesadas. Se requiere una acción coordinada por parte de los Estados, los órganos de gobernanza deportiva, el sector privado, la sociedad civil y la comunidad internacional. Los esfuerzos deben ir más allá de gestos simbólicos y medidas reactivas y orientarse hacia estrategias integrales que aborden las causas profundas, redistribuyan las oportunidades y desmantelen los desequilibrios de poder y las jerarquías raciales arraigados.**

B. Recomendaciones

61. **Los Estados deberían:**

a) Recopilar datos desglosados por origen racial y étnico sobre el racismo en el deporte, velando por que las labores de investigación y recopilación de datos incluyan tanto las manifestaciones sistémicas y estructurales de racismo como las formas interseccionales de discriminación;

b) Velar por que todas las actividades de recopilación de datos se lleven a cabo en consonancia con las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos y los documentos de orientación pertinentes, entre ellos las publicaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tituladas *Datos desglosados para promover los derechos humanos de las personas afrodescendientes: avances y retos* y *Enfoque de datos basados en derechos humanos: que nadie se quede atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*;

c) Invertir en infraestructuras, programas y entrenamientos deportivos para niños y jóvenes, asegurando un acceso equitativo a estos recursos para las personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados, también mediante medidas específicas como fondos comunitarios. Debería prestarse especial atención a detectar y corregir las desigualdades en el acceso a deportes con elevados costos asociados;

d) Adoptar medidas integrales para prevenir, combatir y reparar los conflictos violentos, habida cuenta de su relación con la discriminación racial y su impacto negativo en el derecho a participar en la vida cultural, incluido el deporte. En su informe a la Asamblea General sobre las interconexiones multidimensionales entre los conflictos y el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, la Relatora Especial formula una serie de recomendaciones a este respecto e insta a los Estados a que las apliquen de manera efectiva[61];

e) Proteger las infraestructuras deportivas y asegurar la libertad de circulación y la seguridad de los deportistas en situaciones de conflicto u ocupación, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos;

f) Abstenerse de respaldar o aplicar reglamentos de elegibilidad que den lugar a formas de discriminación racial y formas interseccionales de discriminación;

g) Colaborar con los órganos de gobernanza deportiva para asegurarse de que todos los reglamentos de elegibilidad se elaboren mediante procesos transparentes y participativos, que prevean consultas sustantivas con personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados y con personas que experimentan discriminación interseccional. Todos los reglamentos de elegibilidad deberían someterse a revisión continua a la luz de la evolución de las pruebas y de las normas de derechos humanos;

h) Colaborar con los órganos de gobernanza deportiva para aplicar medidas eficaces de igualdad, diversidad e inclusión que aseguren la representación racial y étnica en las distintas posiciones de juego, así como en funciones de entrenamiento, gestión y gobernanza;

i) Velar por que la incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia esté prohibida y, en los casos más graves, tipificada como delito en los marcos jurídicos nacionales en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, entre ellas la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Plan de Acción de Rabat;

j) Aplicar eficazmente el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial para hacer frente al impacto corrosivo que tienen el odio racial y el discurso de odio en el deporte, promover el potencial positivo del deporte como herramienta para combatir el racismo y colaborar con los órganos de gobernanza deportiva y las empresas tecnológicas para aprovechar este potencial;

k) Invertir de manera notable, en colaboración con los órganos de gobernanza deportiva y las empresas tecnológicas, en medidas no jurídicas proactivas y basadas en pruebas —como contraargumentaciones, campañas de concienciación pública, educación, proyectos comunitarios y acciones para reforzar el apoyo social al pluralismo— con el fin de combatir el discurso de odio racista en el deporte, como la incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia. La organización de eventos deportivos debería considerarse una oportunidad clave para aplicar estas medidas no jurídicas;

l) Respetar el derecho a la libertad de expresión y de opinión en todas las medidas destinadas a prevenir y combatir el odio racial y el discurso de odio racista en el deporte, velando por que cualquier restricción de estos derechos cumpla los criterios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y legitimidad;

m) Colaborar con los órganos de gobernanza deportiva para procurar que se realicen evaluaciones del impacto en los derechos humanos antes de la organización de eventos deportivos y que las normas relativas a la discriminación racial se integren en dichos análisis;

[61] A/80/496, párr. 52.

n) Asegurar que todas las operaciones de seguridad pública relacionadas con la organización de eventos deportivos, como el uso de la inteligencia artificial, respeten plenamente las normas del derecho internacional de los derechos humanos;

o) Velar por que todas las personas que hayan experimentado manifestaciones de racismo en el deporte tengan acceso efectivo a la reparación, lo que debería incluir la investigación y el enjuiciamiento efectivos por parte de las autoridades competentes del Estado en los casos pertinentes, así como una colaboración más amplia con los órganos de gobernanza deportiva y las empresas tecnológicas para respetar el derecho a un recurso efectivo.

62. **Los órganos de gobernanza deportiva y los actores conexos deberían:**

a) Continuar y ampliar las iniciativas destinadas a facilitar el acceso al deporte para niños y jóvenes, velando por que dichos programas se orienten de manera eficaz y aborden las desigualdades en el acceso al deporte que afectan a niños y jóvenes pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados, y recopilar datos desglosados por origen racial y étnico sobre las barreras que obstaculizan el acceso al deporte con el fin de orientar adecuadamente estas medidas y supervisar su eficacia;

b) Abstenerse de elaborar o aplicar reglamentos de elegibilidad que den lugar a formas de discriminación racial y formas interseccionales de discriminación;

c) Elaborar los reglamentos de elegibilidad mediante procesos transparentes y participativos que prevean consultas sustantivas con personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados y con personas que experimentan discriminación interseccional, y asegurarse de que dichos reglamentos estén sujetos a revisión continua, teniendo en cuenta la evolución de las pruebas y de las normas de derechos humanos;

d) Adoptar medidas proactivas para determinar las barreras a la participación de deportistas racializados y eliminar los estereotipos raciales en la asignación de posiciones de juego, la captación de talento y las trayectorias profesionales;

e) Elaborar y aplicar de manera efectiva medidas de diversidad, igualdad e inclusión para que las personas pertenecientes a grupos racializados estén adecuadamente representadas en todas las funciones dentro de los órganos de gobernanza deportiva, incluidos los puestos de dirección superior. La aplicación de estas medidas debería supervisarse mediante la recopilación de datos desglosados por origen étnico y racial;

f) Colaborar con los Estados y las empresas de medios sociales para adoptar medidas decisivas y proporcionadas cuando se produzcan incidentes racistas en el contexto de eventos deportivos;

g) Colaborar con los Estados y las empresas tecnológicas para elaborar y aplicar medidas no jurídicas proactivas y basadas en pruebas destinadas a prevenir el racismo;

h) Velar por que se realicen de manera sistemática evaluaciones del impacto en los derechos humanos antes de adoptar decisiones relativas a la organización de eventos deportivos, entre ellos grandes competiciones internacionales, y que la cuestión de la discriminación racial ocupe un lugar central en dichos análisis;

i) Elaborar y aplicar iniciativas integrales de formación y concienciación contra el racismo dirigidas a todo el personal;

j) Adoptar medidas para mejorar la independencia y la imparcialidad de los mecanismos de resolución de denuncias;

k) Velar por que los mecanismos de resolución de denuncias apliquen de manera coherente en sus decisiones las normas pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, como la prohibición de la discriminación racial;

l) Simplificar las vías de acceso a la reparación en casos de discriminación racial en el deporte y proseguir y ampliar iniciativas como los programas de asistencia

jurídica para prestar apoyo a los deportistas, en particular a los pertenecientes a grupos raciales y étnicos marginados;

m) Recopilar datos desglosados por origen racial y étnico sobre las denuncias de formas de discriminación racial y formas interseccionales de discriminación en el deporte, con el fin de hacer un seguimiento de estos incidentes y de sus resultados. Estos datos deberían servir de base para la gobernanza deportiva en un sentido más amplio a fin de evitar que se repitan las manifestaciones de discriminación racial experimentadas por los deportistas.

63. **Las empresas de medios sociales deberían, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, colaborar con los Estados y los órganos de gobernanza deportiva para prevenir, afrontar y reparar de manera eficaz los actos de odio racial en línea ocurridos en relación con eventos deportivos y otros aspectos conexos.**

64. **Las Naciones Unidas deberían:**

a) Continuar y ampliar la investigación y el análisis sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte, poniendo énfasis en subsanar las carencias de la información disponible en relación con el impacto de las barreras sistémicas al deporte que afectan a las personas del Sur Global;

b) Proporcionar asistencia técnica a los Estados y a otros actores con el fin de facilitar la aplicación efectiva de enfoques basados en los derechos humanos para luchar contra el racismo y la discriminación en el deporte, así como la recopilación y el análisis eficaces de datos desglosados por origen racial y étnico sobre el racismo en el deporte.